REF.: ESTABLECE REGISTRO Y REQUISITOS DE INFORMACION PARA
LOS INTERMEDIARIOS QUE OPERAN CÓN CARTERA PROPIA Y QUE
EFECTUAN OPERACIONES DE COMPROMISOS DE COMPRA Y COMPROMISOS DE VENTA, DE RETROCOMPRA Y DE RETROVENTA, DE VALORES DE OFERTA PUBLICA.
DEROGA CIRCULARES N° 486 DE
26 DE FEBRERO DE 1985 , N°
490 DE 14 DE MARZO DE 1985 Y
N° 524 DE 15 DE JULIO DE
1985.

Santiago, 30. septiembre 1986.

# CIRCULAR N° 653

Para todos los Corredores de Bolsa y Agentes de Valores.

Con el fin de adecuar las disposiciones vigentes relativas al informe periódico de compromisos vigentes que debe ser presentado por los intermediarios de valores, a las nuevas instrucciones impartidas a través de la Norma de Caracter General N° 18 y de la Circular N° 632, ambas de fecha l° de julio de 1986, esta Superintendencia ha estimado necesario derogar las circulares en referencia, refundiéndolas e introduciendo nuevas instrucciones.

### I.- DEFINICIONES.

Para los efectos de la presente circular, se entenderá por:

- 1.1. Compromiso de compra: Contrato mediante el cual el intermediario de valores promete comprar al cliente, y éste a su vez, le promete vender, determinados valores de oferta pública, acordando ambas partes la fecha en que se ha de realizar la compraventa y el precio a pagar en dicha operación.
- 1.2. Compromiso de venta: Contrato mediante el cual el intermediario de valores promete vender al cliente, y éste a su vez le
  promete comprar determinados valores de oferta pública, acordando ambas partes la fecha en que se ha de realizar la compraventa y el precio a pagar en dicha operación.

- 1.3. Venta con compromiso de retrocompra: Operación en la cual el intermediario vende a su cliente determinados valores de oferta pública efectuando simultáneamente, y con el mismo cliente, un compromiso de compra por los valores enajenados.
- 1.4. Compra con compromiso de retroventa: Operación en la cual el intermediario compra a su cliente determinados valores de oferta pública, efectuando simultáneamente, y con el mismo cliente, un compromiso de venta por los valores adquiridos.
- 1.5. Compromiso cubierto para endeudamiento: Compromiso de compra o de venta que esta respaldado con otro compromiso en sentido contrario sobre un instrumento del mismo emisor y con una misma base de reajuste teniendo ambos compromisos la misma fecha de materialización. Asimismo, la diferencia entre las fechas de vencimiento de ambos títulos no deberá ser superior a 60 días, cuando al menos uno de ellos tenga un plazo al vencimiento menor o igual a un año. Cuando ambos títulos tengan plazo al vencimiento superior al mencionado, la diferencia entre tales fechas no podrá exceder de dos años. Se entenderá también cómo compromiso cubierto para endeuda miento, aquel compromiso en que la fecha de su materialización corresponde a la del vencimiento del instrumento.
- 1.6. Compromiso cubierto para cobertura patrimonial: Compromiso de compra o de venta que está respaldado con otro compromiso o un derecho documentado para la compra o venta futura en sentido contrario, sobre un título del mismo emisor y con la misma base de reajuste que aquel sobre el cual trata la obligación de compra o de venta en cuestión. La fecha de materialización de la obligación de compra no podrá ser posterior a la del compromiso o derecho a la venta que lo cubre.

  Asimismo, la diferencia entre las fechas de vencimiento de ambos títulos no debe ser superior a 60 días, cuando a lo menos uno de ellos tenga un plazo al vencimiento menor o igual a un año. Cuando ambos títulos tengan plazo al vencimiento superior al mencionado, la diferencia entre tales fechas no podrá exceder de dos años.

Para el caso de los compromisos de compra cubiertos con compromisos de venta se requiere además, que dichas operaciones no hayan sido realizadas con personas o entidades relacionadas al intermediario. En el caso del compromiso de venta se requerirá que los derechos a la compra futura no provengan de operaciones realizadas con personas o entidades relacionadas al intermediario, ni esten condicionados a eventos ajenos a su control, y el precio prefijado para el título no podrá ser superior al de mercado. Se entenderá por personas relacionadas al intermediario las definidas en la Circular N° 574 de 30 de diciembre de 1985.

En el caso del compromiso de venta, se entenderá asimismo que éste se encuentra cubierto para cobertura patrimonial, cuando el intermediario mantenga en cartera un título del mismo emisor y con una misma base de reajuste que aquel sobre el cual trata el compromiso de venta, considerando en ello las mismas condiciones de plazos señaladas en el segundo párrafo de este punto.

Se entenderá también como compromiso cubierto para cobertura patrimonial, aquel en que su fecha de materialización corresponda a la del vencimiento del título sobre el cual trata.

## II. - REGISTRO DE INFORMACION.

El intermediario deberá mantener actualizado un libro foliado, donde se registrará diaria y cronológicamente todas las operaciones de venta con compromiso de retrocompra y de compra con compromiso de retroventa y los compromisos de compra y de venta que éste efectúe.

Cada operación deberá registrarse separadamente por cada clase de instrumento, esto es, aquellas operaciones referidas a paquetes conformados por instrumentos de distintas características, se deberán registrar en forma desagregada, presentando para cada instrumento un registro, así como su correspondiente información.

El libro de registros deberá contener a lo menos la siguiente información para cada operación realizada, utilizando para este efecto, un formato similar al Cuadro N° l adjunto.

- Información general: En este número se deberá registrar la información común a todas las operaciones antes definidas.
  - 1.1. Código de la operación: Se deberá indicar mediante código el tipo de operación de que se trata, sea de compra con compromiso de retroventa (CRV), venta con compromiso de retrocompra (VRC), compromiso de compra (CC), o compromiso de venta (CV).
  - 1.2. Fecha en la que se realiza la operación.
  - 1.3. Nombre, razón social o código del cliente con quien se efectúa la operación.

- 1.4. Identificación completa del instrumento sobre el cual trata la operación: Se deberá indicar el emisor, tipo de instrumento y cualquier característica que sea necesaria para su individualización.
- 1.5. Unidades comprometidas: Se deberá indicar el número de unidades comprometidas del instrumento expresado en unidades de fomento, dólares u otra unidad de reajuste según corresponda o en pesos. Tratándose de instrumentos de renta fija, el número de unidades comprometidos deberá estar referido al valor de emisión del título. En el caso de los depósitos a plazo, se deberá indicar su valor final.
- 2.- Información sobre compromisos de venta o de compra: En este número se deberá registrar la información referida a los compromisos de venta o de compra, estén o no asociados a operaciones de venta con compromiso de retrocompra o de compra con compromiso de retroventa.
  - 2.1. Número del comprobante del compromiso de venta o de compra.
  - 2.2. Fecha pactada para la materialización del compromiso de venta o de compra.
  - 2.3 Fecha del último vencimiento del instrumento (DD/MM/AA).
  - 2.4. Precio pactado a recibir o entregar a la fecha de materialización del compromiso de venta o compra. Se deberá expresar en pesos, unidades de fomento, moneda extranjera u otra unidad de reajuste según como haya sido pactado el compromiso.
  - 2.5. Liquidación de la operación: Se deberá indicar mediante código, si la operación se materializó (SI) o no se materializó (NO), en la fecha pactada. En caso de no haberse materializado en la fecha pactada, deberá señalarse las causas de ello.
- 3.- Información adicional sobre operaciones de compra con compromiso de venta y de venta con compromiso de compra.
  - 3.1. Número del comprobante de la operación de compra asociada a un compromiso de venta o de venta asociada a un com promiso de compra.
  - 3.2. Precio de compra o de venta del total de unidades comprometidas del instrumento, expresado en pesos.

3.3. Rentabilidad: Se deberá indicar la rentabilidad implícita en los precios de la operación para el cliente, en una operación de venta con compromiso de retrocompra o para el intermediario, en una operación de compra con compromiso de retroventa. Cuando el precio del compromiso de compra o de venta asociado a la operación esté pactado en pesos, y no sea reajustable, se deberá registrar la rentabilidad nominal de la operación expresándola en base simple a 30 días. Por el contrario, si el precio del compromiso es pactado en unidades de fomento, moneda extranjera u otra unidad de reajuste, se deberá registrar la rentabilidad sobre el reajuste estipulado a 360 días, señalando junto a la tasa, la reajustabilidad pactada (UF + %, U\$ + %, etc.)

## III. REQUISITOS DE INFORMACION.

Los intermediarios de valores que efectúen las operaciones señaladas en esta circular, deberán enviar a esta Superintendencia un informe de los compromisos vigentes al día 15 y último de cada mes, conforme a las especificaciones que se indican en los puntos l y 2 a continuación. Cuando los días señalados coincidan con un día festivo, Sábado o Domingo, el informe deberá referirse al día hábil inmediatamente anterior.

La información requerida deberá enviarse a este Servicio, antes de las 14:00 horas del tercer día hábil posterior al día informado.

#### 1.- Cuadro de Compromisos de Compras o de Ventas Vigentes:

Este cuadro mostrará un listado donde se individualizará cada uno de los compromisos generados en las operaciones ya mencionadas, que estén vigentes al día que se informa.

Su presentación deberá hacerse en igual formato al establecido para el Libro de Registro de Compromisos, Cuadro N° l de esta circular, con la información que en él se establece. La columna "Cliente" podrá presentarse sin individualizarlo, señalando en su lugar el tipo de cliente de acuerdo a la siguiente clasificación:

- Entidad financiera.
- Intermediario de valores.
- Empresa (distintas de las anteriores).
- Persona natural.

No obstante la clasificación anterior, junto al tipo de cliente deberá agregarse un asterisco cuando se trate de una entidad relacionada directa o indirectamente.

Además, aquellos clientes que tengan compromisos vigentes al día que se informa, que superen el 50% del Patrimonio Líquido del intermediario, deberán ser individualizados en hoja separada, señalando el porcentaje correspondiente a cada uno de ellos.

En la determinación del Patrimonio Líquido se debe considerar lo establecido en la Norma de Carácter General N° 18 de l° de julio de 1986.

Para determinar el porcentaje antes indicado, se deberá considerar lo siguiente:

- a) Los compromisos de compra o de venta vigentes en pesos, se valorizarán de acuerdo al monto comprometido pagar o recibir en pesos.
- b) Los compromisos de compra o de venta vigentes en unidades de fomento, moneda extranjera u otra unidad de reajuste se valorizarán de acuerdo al monto comprometido pagar o recibir, expresado en su equivalente en pesos al día informado.

No será necesario indicar, para estos efectos, en el referido cuadro, la información contenida en el numeral 2.5., de la sección II de esta Circular.

No obstante lo anterior, el intermediario deberá informar a esta Superintendencia si en el período comprendido entre la presentación anterior y la actual, no se hubiere materializado un compromiso en la fecha originalmente establecida, indicando en hoja aparte, nombre del cliente, tipo de operación, monto involucrado y motivos por los cuales no se materializó la operación.

Respecto de la columna "Código", para los efectos de identificar el tipo de cobertura de cada operación, se definen los siguientes códigos a ser agregados a los establecidos en el punto 1.1., del título II y definidos en el título I de la presente circular.

	CUBIERTO PA RA ENDEUDA MIENTO	CUBIERTO PA RA COB. PA TRIMONIAL	CUBIERTO PARA AMBOS
Con título en cartera	-	1	-
Con Compromiso o fecha	2	3	5
Con Derecho	-	4	-

En virtud de lo anterior las operaciones deberán ser informadas de la siguiente forma:

VRCX Ventas con compromiso de retrocompra cubiertas.

VRC Ventas con compromiso de retrocompra no cubiertas.

CRVX Compras con compromiso de retroventa cubiertas.

CRV Compras con compromiso de retroventa no cubiertas.

CCX Compromiso de compra cubierto.

CC Compromiso de compra no cubierto.

CVX Compromiso de venta cubierto.

CV Compromiso de venta no cubierto.

La variable X asumirá los valores 1, 2, 3, 4  $\delta$  5 , según el tipo de cobertura de que se trate.

2.- Cuadros de compromisos vigentes según Plazo al Vencimiento de los Valores comprometidos: En estos cuadros deben identificarse las operaciones de compromisos vigentes según los plazos al vencimiento de los valores comprometidos, diferenciando las operaciones según se encuentren cubiertas para efectos de determinar el índice de endeudamiento del intermediario y de determinar el monto de cobertura patrimonial. Si una operación

se encuentra cubierta en los dos casos deberá considerarse en ambos cuadros cómo cubierta. Para ello, se establecen 2 cuadros dependiendo del tipo de cobertura:

- a) Cuadro N° 2-A: Las operaciones definidas en el título I de la presente circular se agrupan de la siguiente forma, según se encuentren o no cubiertas para endeudamiento de acuerdo a lo dispuesto en el punto l anterior:
  - a.l) Tipo de Operación.
  - VRCC Ventas con compromiso de retrocompra cubiertas para endeudamiento.
  - VRCNC Ventas con compromiso de retrocompra no cubiertas para endeudamiento.
  - CRVC Compras con compromiso de retroventa cubiertas para endeudamiento.
  - CRVNC Compras con compromiso de retroventa no cubiertas para endeudamiento.
  - CCC Compromiso de compra cubierto para endeudamiento.
  - CCNC Compromiso de compra no cubierto para endeudamiento.
  - CVC Compromiso de venta cubierto para endeudamiento.
  - CVNC Compromiso de venta no cubierto para endeudamiento.

Para cada una de las operaciones anteriores, se agruparán los valores comprometidos según la estructura de sus pagos futuros en los siguientes grupos:

- Tipo 1: Instrumentos cuya amortización y/o pago de intereses se efectúa a lo largo de su período de vigencia (Vgr. PPBC, PDP, CAR E, letras hipotecarias, etc.).
- Tipo 2: Instrumentos cuya amortización y pago de intereses se efectúa a su vencimiento. (Vgr: PRT, PPS, CAR F, depósitos a plazo, etc.).
- a.2.) Plazo al Vencimiento de los Valores Comprometidos:
  Deberá señalarse el monto correspondiente a cada tipo de
  operación vigente al día que se informa, agrupadas en
  función del plazo que medie entre el día que se informa
  y la fecha de vencimiento del instrumento comprometido,
  conforme a los rangos que se detallan a continuación.

Grupo A: Hasta 90 días.

Grupo B: Entre 91 días y un año.

Grupo C: Entre l año un día y 5 años.

Grupo D: Entre 5 años un día y 12 años.

Grupo E: Más de 12 años.

Para estos efectos, los años son de 360 días.

- a.3.) Total: Deberá indicarse el monto total correspondiente a cada uno de los tipos de operaciones.
- b) Cuadro N° 2-B: Las operaciones definidas en el título I de la presente circular deben agruparse de la misma forma establecida en la letra a) anterior, diferenciándose de esta en la identificación de las operaciones, las que se especifican a continuación:
  - b.l.) Tipo de Operación.
  - VRCC\* Ventas con compromiso de retrocompra cubiertas para cobertura patrimonial.
  - VRCNC\* Ventas con compriso de retrocompra no cubiertas para cobertura patrimonial.
  - CRVC\* Compras con compromiso de retroventa cubiertas para cobertura patrimonial.
  - CRVNC\* Compras con compromiso de retroventa no cubiertas para cobertura patrimonial.
  - CCC\* Compromiso de compra cubierto para cobertura pattrimonial.
  - CCNC\* Compromiso de compra no cubierto para cobertura patrimonial.
  - CVC\* Compromiso de venta cubierto para cobertura pa trimonial.
  - CVNC\* Compromiso de venta no cubierto para cobertura patrimonial.
- 3.- La información antes señalada deberá ser acompañada de una declaración de responsabilidad, firmada por el representante legal y el contador del intermediario de valores, certificando la veracidad de la información proporcionada, de acuerdo al formulario que se adjunta.

## IV. - VIGENCIA Y DEROGACIONES.

- 1.- Las instrucciones contenidas en la presente Circular rigen a contar del 1° de noviembre de 1986.
- 2.- Deróganse a contar del 1° de noviembre de 1986, las Circulares N° 486, de 26 de febrero de 1985, 490, de 14 de marzo de 1985 y 524 de 15 de julio de 1985

Fernando Alvarado Elissetche

SUPERINIENDENTE DE VALORES Y SEGUROS CHILE

La Circular N $^\circ$  652 fue enviada a todas las entidades de seguro del primer grupo.

# CERTIFICADO

	en mi calidad
de representante legal y	
contador del intermediario de val	ores denominado
,	
respectivamente, CERTIFICAMOS que	e esta información es la expre-
sión fiel de la verdad, por lo qu	ne asumimos la responsabilidad
legal correspondiente.	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
NOMBRE DEL CONTADOR	FIRMA
FECHA:	<del></del> •

REGISTRO DE COMPROMISOS DE COMPRA O VENTA DE INSTRUMENTOS\*

INFORMACION AL :

•	· THE GENERAL SERVICES	אבואניאלר ארווער ארווי		ž . ,	Z. INFURMACION SOURCE COMPROMISOS DE	SOBRE COM	HOM SOS	핃	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<ol><li>INFORMACION SOBRE OP.</li></ol>	SOBRE OP.
					VENTA	VENTA O DE COMPRA	PRA		DE COM	PRA O VEN	DE COMPRA O VENTA CON COM
	-	_	ر ا	, ,	,				FROM IS	O DE VENT	PROMISO DE VENTA O COMPRA
		:		7.1	7,7		۲.4.		5.1. 5.2.	5.2.	5.5.
Codigo Fecha	Cliente	Instru	Instru Unidades N°Compro Fecha	N Compro	Fecha	Fecha	Prec to	Liquida-	N Compro	Liquida- N°Compr <u>o</u> Precto	Rentabili-
		mento	Transad.	bante de	Transad, bante de Pactada		Vcto. Ins Pactado	ción.	bante de	bante de de Opera	dad.
				Comprom.		trumento			Operac.		
•	-	-	-	_	_	-	-		-	!	-
-	-	-,	-	-	-	-	-	-	•	-	
-	-	-	_	-	_	_	•	•	_	_	
•	-	-	-	-	-	_	_	-	-	_	-
-	-	-	-	-	•	-	-	-	-	-	-
-		-	-	-	-	_	_	_	-	-	-
-	-	-	-	•	-	-	-	-	-	-	-
-	-	•	•	_	-	-	-	-	-	-	_
-	-	-	•	_	-	-	-	-	-	_	_
-	-	_	-	-	_	_	_	-	_	-	_
-	-	•	-	-	_	-	_		-	-	-
-	•	_	-	-	-	_	-	-	-	_	•
-	•	-	-	_	-	-	-	-	-		-
-	-	-	-	_	-	-	-	-	_		

(\*) El título utilizado para cada ítem es sólo de referencia, debiendo registrarse cada operación conforme a las instrucciones indicadas en la circular N°

CUADRO N°2.A ENDEUDAMIEN-TO

INFORME DE COMPROMISOS VIGENTES (CIFRA MS)

A B C D E  N B C D E  N B C D E  N B C D E  N B C D E  N B C D E  N B C D D D E  N B C D D D D E  N B C D D D D E  N B C D D D D E  N B C D D D D E  N B C D D D D E  N B C D D D D D E  N B C D D D D D D D D  N B C D D D D D D  N B C D D D D D D  N B C D D D D D D  N B C D D D D D  N B C D D D D D  N B C D D D D  N B C D D D D  N B C D D D D  N B C D D D  N B C D D D  N B C D D D  N B C D D D  N B C D D  N B C D D  N B C D D  N B C D D  N B C D D  N B C D D  N B C D D  N B C D D  N B C D D  N B C D D  N B C D D  N B C D D  N B C D D  N B C	A B C D  A B C D  A B C D  A B C D  A B C D  A B C D  A C	B C D  B	c) TOTAL		-	-	-	-	-	•	-	<b>-</b>	-	•	-	•	-	-	•	-	•	-	-	•	•	-	-	<b>-</b>
A B C C C		DE OPERACION  1	COMPROMETIDOS		-	-	-	-	÷	-	-	-	-	-	•	-	-	-	-	-	•	-	-	-	-	-	-	-
A B B		DE OPERACION  1	E LOS VALORES (		-	-	•	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	•	-	-	•	-	-	-	-	-	-	-
PLAZO AL		DE OPERACION  1	VENCIMIENTO DI	8	-	•	-	•	-	-	<del>-</del>	-	-	_	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	•	-
	NO IS	PO DE OPERACION  1	b) PLAZO AL	≪	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	_	•	-	-	-	-	-	•

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_

CUADRO Nº2.8 COBERTURA PA TRIMONIAL

INFORME DE COMPROMISOS VIGENTES (CIFRA MS)

INFORME AL : : NOMBRE INTERMEDIARIO DE VALORES;

			:		5	د	)		u	
VRCC*	TOTAL	-		-	-		-	-	-	-
- od	_	-		_	•		-	•		-
od:	2	-		_	-		_	-		-
RCNC*	TOTAL	-		-	-		-	-		-
		-		-	-		-	•		-
		-		-	•		_	•		-
RVC*	TOTAL	-		-	-		-	-		-
od:				-	-		-	-		-
ipo	2	-		-	-		-	-		•
RVNC*	TOTAL	-		-	•		-			-
ipo	_	-		_	-		_	-		-
8	2	-		-	-		-	-		_
*30	TOTAL	-		_	-		-	-		-
<u>8</u>	_	-		-	-		_	•		
ipo	2	-		_	-		_	-		-
CNC*	TOTAL	-		-	-		-	-		-
ipo	•	-		-	-		-	-		-
<u>8</u>	2	-		-	-		-	-		-
*C*	TOTAL	-		-	-		-	-		
<u>8</u>	! _	-		-	-		-	**		
150	2	+		_	-		-	-		-
VNC*	TOTAL	-		-	-		-	-		_
od!	-	-		_	-		_			_
8	2	-		_	-		-	-		_

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: